06/05/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las comisiones representativas de trabajadores pueden impugnar los despidos colectivos

Las comisiones representativas de los trabajadores pueden impugnar los despidos colectivos y no es necesario demandar a todo el grupo de empresas si no se pide la condena solidaria de las empresas integrantes.

El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por representación de DOPEC SL, frente a la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 23 de mayo de 2012, que declaró la nulidad del despido colectivo efectuado en marzo de 2012 de 20 trabajadores de los 41 que formaban el total de la plantilla del centro de trabajo de Barcelona.

La sentencia resuelve tres cuestiones muy debatidas a raíz de la reforma laboral de 2012.

a) La primera es la legitimación de (comisiones elegidas ad hoc) que en los despidos colectivos las comisiones representativas y en otras medidas laborales colectivas de crisis asumen la representación de los trabajadores cuando no existen representantes legale

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |